RESOLUCION de 30 de junio de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia de 26 de febrero de 2010, núm. 88/2010, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Jaén y recaída en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado núm. 751/2009.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 751/2009, interpuesto por los Sres. don Salvador Aranda Cárdenas, don Gabriel Muñoz Viedma, don Ramón Cobos Marín, don Manuel Anera Moreno, don Antonio Amescua Viedma y don Juan Lanzas Fernández, siendo la actuación administrativa recurrida la resolución de fecha 3 de agosto de 2009, mediante la que se desestima recurso de alzada contra Resolución de 22.1.09, recaída en expediente sancionador 1/2008, por la que se imponemulta de 601,02 euros por infracción grave de la Ley 2/1999, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, se ha dictado sentencia con fecha 26 de febrero de 2010, núm. 88/2010, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Jaén, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda de recurso contencioso-administrativo interpuesto por los Sres. don Salvador Aranda Cárdenas, don Gabriel Muñoz Viedma, don Ramón Cobos Marín, don Manuel Anera Moreno, don Antonio Amescua Viedma y don Juan Lanzas Fernández, contra la Resolución de 3 de agosto de 2009, en la que se desestima recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 22 de enero de 2009, que dejo sin efecto, por no ser ajustada a derecho, sin hacer especial imposición de las costas procesales.»

Por lo tanto, a la vista de la certificación, de fecha 14 de abril de 2010, de firmeza de la susodicha sentencia emitida por el Magistrado-Juez del mencionado Juzgado, en virtud de lo establecido en la Disposición transitoria primera del Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructura ción de Consejerías, Disposición transitoria segunda del Decreto 134/2010, de 13 de abril, de regulación de estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia así como el artículo 3 de la Orden de 21 de mayo de 2009, de delegación de competencias (BOJA núm. 107, de 5 de junio de 2009), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en e Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de junio de 2010.- La Secretaria General Técnica, Ana María Robina Ramírez.

RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia de 29 de diciembre de 2006 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada, recaída en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario núm. 494/2004.

En el recurso contencioso-administrativo número 494/2004, interpuesto por la mercantil Iberdol, S.A., siendo la actuación administrativa recurrida la resolución de fecha 30 de julio de 2004, mediante la que se desestima recurso de alzada contra Resolución de 20.3.04, por la que se cancela solicitud de concesión de explotación denominada «Rohan», núm. 30465, derivada del permiso de investigación

del mismo nombre y número, se ha dictado sentencia con fecha 29 de diciembre de 2006, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada cuya, parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que desestimando como desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Iberdol, S.A., debo confirmar la Resolución recurrida por ser ajustada a Derecho sin expresa condena en costas a las partes.»

Por lo tanto, a la vista de la certificación, de fecha 14 de abril de 2010, de firmeza de la susodicha sentencia emitida por el Magistrado-Juez del mencionado Juzgado, en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera del Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, Disposición Transitoria Segunda del Decreto 134/2010, de 13 de abril, de regulación de estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, así como el artículo 3 de la Orden de 21 de mayo de 2009, de delegación de competencias (BOJA núm. 107, de 5 de junio de 2009), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de julio de 2010.- La Secretaria General Técnica, Ana María Robina Ramírez.

> RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia de 25 de enero de 2010, núm. 113/2010, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada y recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 759/2002.

En el recurso contencioso-administrativo número 759/2002, interpuesto por la mercantil Cortijo Oliver, S.L. siendo la actuación administrativa recurrida la desestimación presunta por silencio administrativo de recurso de alzada contra resolución de 5.6.01, por la que se aprueba proyecto de ejecución y declaración de utilidad pública de la «línea aérea de media tensión a 20 kV Garnatilla-Cadena Ser», en el t.m. de Motril, Granada, se ha dictado sentencia con fecha 25 de enero de 2010, núm. 13/2010, por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Cortijo Oliver, S.L., contra la desestimación presunta del recurso de alzada presentado contra anterior resolución de 5.6.01 que resolvió autorizar la instalación denominada "Línea Aérea de M.T. 20 kV Garnatilla-Cadena Ser", aprobar el proyecto de ejecución de la mencionada línea de alta tensión, declarar la utilidad pública de la misma que conlleva implícita la urgente ocupación y acordar la imposición de servidumbres y limitaciones de dominio de los bienes afectados; y, consecuentemente, se revoca el acto administrativo impugnado por no ser ajustado a derecho. Sin especial pronunciamiento sobre costas.»

Por lo tanto, a la vista de la certificación, de fecha 14 de abril de 2010, de firmeza de la susodicha sentencia emitida por el Secretario del mencionado Tribunal, en virtud de lo es-